



El emprendimiento  
es de todos

Minhacienda

# POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Impulsando el desarrollo sostenible del país,  
a través de la adaptación al cambio climático

9-GAC-P-01. Versión 3.0, noviembre 2020



## Equipo Directivo Fondo Adaptación:

**EDGAR ORTIZ PABÓN**  
Gerente

**ANIBAL JOSÉ PÉREZ GARCÍA**  
Subgerente de Gestión del Riesgo

**RAFAEL EDUARDO ABUCHAIBE LÓPEZ**  
Subgerente de Proyectos

**ANDRES AUGUSTO PARRA BELTRAN**  
Subgerente de Estructuración

**ANDRES AUGUSTO PARRA BELTRAN (E)**  
Subgerente de Regiones

**DIANA PATRICIA BERNAL PINZÓN**  
Secretaria General

**VICTOR ALEJANDRO VENEGAS MENDOZA**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Cumplimiento

## Investigación y textos:

**EQUIPO DE TRABAJO**  
Secretaría general – Talento Humano

**Política de tratamiento de datos personales.  
Versión 3.0 noviembre 2020, Bogotá D.C.**

## CONTROL DE CAMBIOS Y NOMENCLATURA

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
1.0	2017/11	Documento inicial
2.0	2019/07	Revisión integral de documento
2.1	2019/09	Actualización de datos de sede
3.0	2020/11	Revisión integral del documento con inclusión de los capítulos 1, 2, 4, 7 y 9

## Tabla de contenido

JUSTIFICACIÓN .....	5
ALCANCE .....	5
1 IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	6
2 FINALIDAD .....	7
3 DEFINICIONES .....	8
4 PRINCIPIOS RECTORES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS.....	11
5 TRATAMIENTO .....	13
5.1 Disposiciones Generales Establecidas en la Ley 1581 de 2012 para la Protección de Datos Personales .....	14
6 DERECHOS DE LOS CIUDADANOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN.....	15
7 ÁREA RESPONSABLE DE ATENDER LAS PQRSFD QUE SE PRESENTEN ANTE LA ENTIDAD FRENTE AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	16
8 REGISTRO DE BASE DE DATOS.....	18
9 POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.....	19
9.1 Políticas Específicas Relacionadas con el Tratamiento de Datos Personales	19

## JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento a las disposiciones establecidas por la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y al Decreto 1377 de 2013 y en consideración al derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en los archivos de las entidades públicas<sup>1</sup>. En virtud de lo anterior, el FONDO ADAPTACIÓN, en el marco de su POLÍTICA DE SEGURIDAD DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adopta los lineamientos de la Política de Tratamiento de Datos Personales garantizando así que la gestión de los datos personales almacenados en bases de datos de su propiedad, no serán informados y utilizados por terceros sin contar con la previa, expresa y libre autorización del titular de la información.

## ALCANCE

La Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales se aplica a todas las Bases de Datos y/o Archivos que contengan Datos Personales y que sean objeto de tratamiento por parte del FONDO ADAPTACIÓN, custodio de dichos datos.

---

<sup>1</sup> CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA, ARTICULO 15.- Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en los bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas.

## 1 IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El FONDO ADAPTACIÓN, como Entidad que contribuye a la adaptación del país al cambio climático, mediante la estructuración y ejecución de proyectos integrales y sostenibles, con enfoque regional y multisectorial, generando transformaciones estructurales en el desarrollo territorial para reducir los riesgos asociados a los cambios ambientales globales que estamos viviendo, de tal manera que el país esté mejor adaptado a sus condiciones climáticas, fortaleciendo así el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y las políticas ambientales y de gestión del cambio climático; se encamina a la modernización tecnológica, manejo y seguridad de la información y gestión de documentos, manteniendo su autenticidad, fiabilidad y usabilidad, para estar en capacidad de dar soporte a las funciones y actividades de la entidad.

El FONDO ADAPTACIÓN será el responsable del tratamiento y la protección de los datos personales de todas las Bases de Datos y/o Archivos que contengan datos personales y que sean recolectados al interior de la Entidad, este rol del responsable consiste en tomar las decisiones sobre las bases de datos y/o el tratamiento de los datos, en donde se define la forma en que se recolectan, almacenan y administran estos; así mismo, está obligado a solicitar y conservar la autorización en la que conste el consentimiento expreso del titular de la información.

## 2 FINALIDAD

Dado que el FONDO ADAPTACIÓN requiere para el ejercicio de sus funciones recolectar datos personales de los ciudadanos e incorporarlos en bases de datos, así como, aquella información que es entregada al FONDO ADAPTACIÓN por otras entidades (es de resaltar que para estos casos, son ellas las responsables de lograr el consentimiento informado para el tratamiento de datos personales y FONDO ADAPTACIÓN se compromete a mantener el compromiso de dicho tratamiento) y que contiene datos personales, se elaboró el presente documento que contiene los lineamientos a seguir durante todo el proceso de tratamiento de datos personales, como son: creación, recolección, almacenamiento, registro, uso o divulgación.

Así mismo, establecer el procedimiento por el cual el interesado puede solicitar a la entidad el acceso, inclusión, exclusión, corrección, adición, actualización, y certificación de sus datos, adicionalmente, la limitación de posibilidades de divulgación, publicación o cesión de los mismos, de conformidad con los principios que regulan el proceso de administración de datos personales, en pro de los derechos consagrados en los estándares universales sobre la materia y las buenas prácticas.

Por lo anterior, con la implementación de esta política por parte de las personas vinculadas a la entidad, se busca asegurar que los datos personales no sean informados y utilizados por terceros sin contar con la previa, expresa y libre autorización del titular de la información. De igual manera, en aquellos casos donde un tercero (consultor) levante información para el FONDO ADAPTACIÓN que sea catalogada como un dato personal.

## 3 DEFINICIONES

Los términos son tomados de las definiciones contenidas en las leyes 1266 de 2008<sup>2</sup>, 1581 de 2012<sup>3</sup>, y 1712 de 2014<sup>4</sup>.

Con el propósito de facilitar la comprensión del instrumento se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

- **Autorización:** Es el consentimiento dado por el dueño o titular de información que se pretende incluir en una base de datos, dicha autorización debe informarle cuáles datos personales serán recolectados, así como las finalidades para las cuales será usado el dato.
- **Archivo:** Es el conjunto de documentos, sea cual fuere su fecha, forma y soporte material, acumulados en un proceso natural por una persona o entidad pública o privada, en el transcurso de su gestión, conservados respetando aquel orden para servir como testimonio e información a la persona o institución que los produce y a los ciudadanos, como fuentes de la historia. También se puede entender como la institución que está al servicio de la gestión administrativa, la información, la investigación y la cultura.
- **Aviso de Privacidad:** Es el instrumento a través del cual se le comunica al titular de la información que la entidad cuenta con las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables.
- **Base de datos o Banco de Datos:** Se entiende como el conjunto de datos personales pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso.
- **Contratos de Transmisión de Datos:** Es el acuerdo que debe suscribir el responsable y el encargado del tratamiento de datos personales bajo su control y responsabilidad, señalando los alcances, las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable y las obligaciones con el titular y el responsable.
- **Datos personales:** Hace referencia a cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables; pueden ser clasificados en cuatro grandes categorías: públicos, semiprivados, privados y sensibles.
- **Datos abiertos:** Son todos aquellos datos primarios o sin procesar, que se encuentran en formatos estándar e interoperables que facilitan el acceso y reutilización, los cuales están bajo custodia de las entidades públicas o privadas que cumplen con funciones públicas y que son puestos a disposición de cualquier

<sup>2</sup> Por la cual se dictan las disposiciones generales del habeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.

<sup>3</sup> Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

<sup>4</sup> Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones.

ciudadano, de forma libre y sin restricciones, con el fin que terceros puedan reutilizarlos y crear servicios derivados de los mismos.

- **Datos públicos:** Son todos aquellos que no son de naturaleza semiprivada o privada, como también los contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva, y los relativos al estado civil de las personas. Entre los datos de naturaleza pública a resaltar se encuentran: los registros civiles de nacimiento, matrimonio y defunción, y las cédulas de ciudadanía apreciadas de manera individual y sin estar vinculadas a otro tipo de información.
- **Dato semiprivado:** Es aquella información que no es de naturaleza íntima, reservada ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como es el caso de los datos financieros, crediticios ó actividades comerciales.
- **Dato privado:** Es la información de naturaleza íntima o reservada que por encontrarse en un ámbito privado, sólo puede ser obtenida y ofrecida por orden de autoridad judicial en el cumplimiento de sus funciones, así como por decisión del titular de los mismos.
- **Datos sensibles:** Es la información que afecta la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tal es el caso del origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.
- **Documento de archivo:** Es el registro de información producida o recibida por una entidad pública o privada en razón de sus actividades o funciones.
- **Documento en construcción:** No será considerada información pública aquella información preliminar o no definitiva, propia del proceso deliberatorio de un sujeto obligado en su calidad de tal.
- **Encargado del Tratamiento:** Es la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros realiza el tratamiento de datos personales en virtud de la delegación o mandato por parte del Responsable. Entre dichos encargos se encuentran la obtención de autorizaciones por parte de los ciudadanos y la verificación de cumplimiento de la finalidad en la recolección por parte de la Entidad.
- **Gestión documental:** Es el conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, procesamiento, manejo y organización de la documentación producida y recibida por los sujetos obligados, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

- **Gestor:** La Oficina Asesora de Planeación llevará el control del registro de las bases de datos con información personal que hay en el FONDO ADAPTACIÓN y apoyará el ingreso de la información en el Registro Nacional de Base de Datos.
- **Garante:** La Sección de Atención al Ciudadano tramitará la atención y respuesta de las peticiones, quejas y reclamos relacionados con la ley de protección de datos personales que los titulares realicen al FONDO ADAPTACIÓN.
- **Información:** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
- **Información pública:** Es toda información que un sujeto genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
- **Información pública clasificada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.
- **Información pública reservada:** Es aquella información que estando en poder o custodia del sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo el cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de las Ley 1712 de 2014.
- **Publicar o divulgar:** Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión.
- **Sujetos obligados:** Se refiere a cualquier persona natural o jurídica, pública o privada incluida en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014.
- **Responsable del Tratamiento:** Es toda persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, tenga poder de decisión sobre las bases de datos y/o el Tratamiento de los datos, entendiendo por tratamiento "Cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión". Tiene entre sus actividades las de definir la finalidad y la forma en que se almacenan, recolectan y administran los datos, solicitar y conservar la autorización en la que conste el Consentimiento expreso del titular de la información.
- **Titular:** Persona natural cuyos datos personales sean objeto de tratamiento.
- **Tratamiento de datos o de información:** Cualquier operación o conjunto de Operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, Uso, circulación o supresión.

## 4 PRINCIPIOS RECTORES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

Atendiendo lo previsto en las leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014, la presente política se regirá por los siguientes principios:

- **Principio de legalidad en materia de tratamiento de datos:** El tratamiento de datos personales es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en la ley y en las demás disposiciones que la desarrollen.
- **Principio de finalidad:** El tratamiento de datos personales debe obedecer a una finalidad legítima de acuerdo con la Constitución y la ley, la cual debe ser informada al Titular.
- **Principio de libertad:** El tratamiento de datos personales solo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- **Principio de transparencia:** En el tratamiento de datos personales debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable del Tratamiento o del Encargado del Tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
- **Principio de acceso y circulación restringida:** El tratamiento de datos personales está sujeto a los límites que se derivan de la naturaleza de los mismos, de las disposiciones de ley y la Constitución. En este sentido, su tratamiento solo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por las personas previstas en ley. En este sentido, los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en Internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido solo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley.
- **Principio de seguridad:** La información personal sujeta a tratamiento por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- **Principio de confidencialidad:** Todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende el tratamiento, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos de la misma.
- **Principio de buena fe:** En virtud del cual todo sujeto obligado, al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho de acceso a la información pública, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa.
- **Principio de facilitación:** En virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.
- **Principio de no discriminación:** De acuerdo al cual los sujetos obligados deberán entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias y sin exigir expresión de causa o motivación para la solicitud.

- **Principio de gratuidad:** según este principio el acceso a la información pública es gratuito y no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.
- **Principio de celeridad:** con este principio se busca la agilidad en el trámite y la gestión administrativa. Comparta la indispensable agilidad en el cumplimiento de tareas a cargo de entidades y servidores públicos.
- **Principio de eficacia:** El principio impone el logro de resultados mínimos en relación con las responsabilidades confiadas a los organismos estatales, con miras a la efectividad de los derechos colectivos e individuales.
- **Principio de calidad de la información:** Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella, teniendo en cuenta los procedimientos de gestión documental de la entidad.
- **Principio de la divulgación proactiva de la información:** El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros.
- **Principio de responsabilidad en el uso de la información:** En virtud de este, cualquier persona que haga uso de la información que proporcionen los sujetos obligados, lo hará atendiendo a la misma.

## 5 TRATAMIENTO

El FONDO ADAPTACIÓN actuando en calidad de Responsable del Tratamiento de Datos Personales, para el adecuado desarrollo de su objeto misional, así como para el fortalecimiento de sus relaciones con terceros, recolecta, almacena, usa, circula y suprime Datos Personales correspondientes a personas naturales con quienes tiene o ha tenido relación.

Por lo tanto, tomará las decisiones sobre las bases de datos y/o el tratamiento de los datos y define la forma de su recolección, almacenamiento y administración de estos. Así mismo, estará obligado a solicitar y conservar la autorización en la que conste el consentimiento expreso del titular de la información.

El tratamiento que realizará el FONDO ADAPTACIÓN será el de recolectar, almacenar, procesar, usar, transmitir o transferir (según corresponda) los datos personales, atendiendo de forma estricta los deberes de seguridad y confidencialidad ordenados por la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, con las siguientes finalidades:

- Registrar la información de datos personales en las bases de datos del FONDO ADAPTACIÓN, con la finalidad de analizar, evaluar y generar datos estadísticos así como indicadores sectoriales que contribuirán al cumplimiento de su objeto misional.
- Proteger la información del Titular, con el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- Velar por que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.
- Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la citada ley.
- Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular
- Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la citada ley.
- Informar a la **autoridad** de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

- Enviar la información a entidades gubernamentales o judiciales por solicitud expresa de las mismas y de acuerdo con la debida solicitud y justificación recibida.
- Soportar procesos de auditoría externa e interna.
- El FONDO ADAPTACIÓN bajo acuerdo expreso con la debida justificación, suministrará los datos personales a terceros que le provean servicios o con quien tenga algún tipo de relación de cooperación, a fin de: facilitar la ejecución de proyectos en cumplimiento de su objeto misional, manejar y administrar bases de datos, dar respuestas a peticiones, quejas y recursos, dar respuestas a organismos de control.
- Cuando el FONDO ADAPTACIÓN reciba información que le haya sido transferida por otras entidades debido a su solicitud, le dará el mismo tratamiento de confidencialidad y seguridad que le proporciona a la información producida por él mismo.

## 5.1 Disposiciones Generales Establecidas en la Ley 1581 de 2012 para la Protección de Datos Personales

La Ley 1581 de 2012 desarrolla el derecho constitucional a conocer, actualizar y rectificar la información recogida en bases de datos y los demás derechos, libertades y garantías a que se refieren los artículos 15 y 20 de la Constitución (derecho a la intimidad y derecho a la información, respectivamente).

La citada ley se aplica a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por parte de entidades públicas o privadas.

Considerando el modo de conservación de una base de datos, se puede distinguir entre bases de datos automatizadas y bases de datos manuales o archivos.

Las bases de datos automatizadas son aquellas que se almacenan y administran con la ayuda de herramientas informáticas.

Las bases de datos manuales o archivos son aquellas cuya información se encuentra organizada y almacenada de manera física, como las fichas de pedidos a proveedores que contengan información personal relativa al proveedor, como nombre, identificación, números de teléfono, correo electrónico, etc.

La ley exceptúa del régimen de protección (i) los archivos y las bases de datos pertenecientes al ámbito personal o doméstico; (ii) los que tienen por finalidad la seguridad y la defensa nacional, la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, (iii) los que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia, (iv) los de información periodística y otros contenidos editoriales, (v) los regulados por la Ley 1266 de 2008 (información financiera y crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países) y (vi) los regulados por la Ley 79 de 1993 (sobre censos de población y vivienda).

## 6 DERECHOS DE LOS CIUDADANOS TITULARES DE LA INFORMACIÓN

- Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, ejerciendo este derecho, entre otros, frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento de conformidad con lo previsto al Ley 1581 de 2012.
- Cuando lo solicite, ser informado frente al uso que se le ha dado a sus Datos Personales.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en las normas relacionadas con la protección de datos personales.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la SIC haya determinado que en el Tratamiento se ha incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.
- Acceder en forma gratuita, según lo establecido en el artículo 21 del Decreto 1377 de 2013, a sus datos personales que hayan sido objeto de tratamiento.

## 7 ÁREA RESPONSABLE DE ATENDER LAS PQRSFD QUE SE PRESENTEN ANTE LA ENTIDAD FRENTE AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Los titulares, podrán consultar su información personal que repose en cualquier base de datos de la entidad, así mismo, podrán solicitar correcciones, actualizaciones o supresión cuando adviertan el presunto desconocimiento de los principios y deberes que regulan el tratamiento de datos personales.

Consultas: A través de este mecanismo, los titulares podrán formular las consultas correspondientes a su información y que repose en nuestras bases de datos, haciendo uso de cualquiera de nuestros canales de atención físicos y digitales.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

No obstante lo anterior, los términos podrán ser inferiores si el legislador o el Gobierno Nacional llegaren a expedir una disposición especial para el tratamiento de datos personales.

Reclamos: el titular podrá solicitar la corrección, actualización o supresión de la información contenida en nuestras bases de datos cuando adviertan el presunto desconocimiento de los principios y deberes que regulan el tratamiento de datos personales, atendiendo las siguientes reglas:

1. El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida a la entidad haciendo uso de cualquiera de nuestros canales de atención físicos y digitales, con la identificación del titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección y acompañando los documentos que se quieran hacer valer, si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane.

Si transcurrido dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.

En caso de que quien reciba el reclamo no sea competente para resolverlo, dará traslado a quien corresponda en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará la situación al interesado.

2. El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente día a la fecha de recibo. Cuando no fuera posible atender el reclamo dentro del término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso

podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Teniendo en cuenta que las peticiones en materia de protección de datos personales tienen reglas especiales, se deben tener en cuenta los siguientes términos para dar respuesta. (Ley 1266 de 2008)

- Peticiones o Consultas: 10 días prorrogables por 5 días.
- Peticiones o Reclamos: 15 días prorrogables por 8 días.

## 8 REGISTRO DE BASE DE DATOS

De acuerdo con lo indicado en la Directiva Presidencial No. 01 de 2019, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", la Presidencia de la República solicitó a todas las personas jurídicas de naturaleza pública de la Rama Ejecutiva del orden Nacional inscribir oportunamente sus bases de datos en el Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD), administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC).

Al Efectuar dicho registro contribuimos a dar ejemplo de nuestro compromiso con la legalidad, entre otros aspectos, tales como:

- Generar mayor confianza ciudadana respecto del tratamiento de datos en el sector público.
- Adoptar medidas de seguridad para proteger adecuadamente la información de los colombianos.
- Mejorar la gestión del manejo de bases de datos en el sector público.
- Reforzar la transparencia y facilitar el acceso a la información.

## 9 POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La Alta Dirección se compromete a cumplir con toda la normatividad legal vigente colombiana que dicte disposiciones para la protección de datos personales.

Los Colaboradores del FONDO ADAPTACIÓN nos acogemos al régimen de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses contemplados en la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único, capítulo cuarto) y demás disposiciones, relacionadas con el tratamiento de Datos Personales.

### 9.1 Políticas Específicas Relacionadas con el Tratamiento de Datos Personales

El FONDO ADAPTACIÓN realiza el tratamiento de Datos Personales en el ejercicio propio de sus funciones legales y para el efecto no requiere la autorización previa, expresa e informada del Titular. Sin embargo, cuando no corresponda a sus funciones deberá obtener la autorización por medio de un documento físico, electrónico, mensaje de datos, Internet, sitio web, o también de manera verbal o telefónica o en cualquier otro formato que permita su posterior consulta a fin de constatar de forma inequívoca que sin el consentimiento del titular los datos nunca hubieran sido capturados y almacenados en medios electrónicos o físicos. Así mismo se podrá obtener por medio de conductas claras e inequívocas del Titular que permitan concluir de una manera razonable que este otorgó su consentimiento para el manejo de sus Datos Personales.

#### ¿En qué casos no es necesaria la autorización?

Aunque la ley obliga a los responsables del tratamiento de datos a contar con una autorización expresa de los titulares, en los siguientes casos no es necesario pedirla pero sí será obligatorio cumplir los demás deberes dispuestos en la ley:

- Cuando la información es requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- En caso de hacer tratamiento de datos de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o sanitaria.
- Para el tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Cuando se trata de datos relacionados con el Registro Civil.

#### ¿Cómo obtener la autorización?

Existen diferentes medios para que los titulares manifiesten su autorización para el tratamiento de sus datos:

- Por escrito
- De forma oral
- Mediante conductas inequívocas del titular de la información, las cuales permiten concluir a los responsables que se otorgó la autorización. Un ejemplo de esto pueden ser los casos de imágenes captadas por sistemas de videovigilancia, en los

que se comunica previamente a las personas que van a ingresar a un establecimiento que sus imágenes van a ser tomadas, conservadas o usadas de cierta manera y, conociendo tal situación, los titulares ingresan al establecimiento.

Sin embargo y, sin importar el medio por el cual se obtenga dicha autorización, no puede perderse de vista que es necesario conservar prueba de la misma, pues la Ley 1581 de 2012 es clara en afirmar que se debe "solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular".

- El FONDO ADAPTACIÓN solicitará la autorización a los Titulares de los datos personales y mantendrá las pruebas de ésta, cuando en virtud de las funciones de su objeto misional realice invitaciones a charlas, conferencias o eventos que impliquen el Tratamiento de Datos Personales con una finalidad diferente para la cual fueron recolectados inicialmente.
- Toda labor de tratamiento de Datos Personales realizada en el FONDO ADAPTACIÓN deberá corresponder al ejercicio de sus funciones legales o a las finalidades mencionadas en la autorización otorgada por el Titular, cuando la situación así lo amerite.
- El Dato Personal sometido a Tratamiento deberá ser veraz, completo, exacto, actualizado, comprobable y comprensible. El FONDO ADAPTACIÓN mantendrá la información bajo estas características siempre y cuando el titular informe oportunamente sus novedades.
- Los Datos Personales solo serán tratados por aquellos funcionarios del FONDO ADAPTACIÓN que cuenten con el permiso para ello, o quienes dentro de sus funciones tengan a cargo la realización de tales actividades o por los encargados.
- El FONDO ADAPTACIÓN autoriza expresamente al administrador de las bases de datos para realizar el tratamiento solicitado por el Titular de la información.
- El FONDO ADAPTACIÓN no hará disponibles Datos Personales para su acceso a través de Internet u otros medios masivos de comunicación, a menos que se trate de información pública o que se establezcan medidas técnicas que permitan controlar el acceso y restringirlo solo a las personas autorizadas por ley o por el titular.
- Todo Dato Personal que no sea Dato Público se trata por el FONDO ADAPTACIÓN como confidencial, aun cuando la relación contractual o el vínculo entre el Titular del Dato Personal y el FONDO ADAPTACIÓN haya finalizado.
- El Titular, directamente o a través de las personas debidamente autorizadas, podrá consultar sus Datos Personales en todo momento y especialmente cada vez que existan modificaciones en las Políticas de Tratamiento de Datos Personales.
- Las políticas establecidas por el FONDO ADAPTACIÓN respecto al tratamiento de Datos Personales se pueden modificar en cualquier momento. Toda modificación se debe realizar cumpliendo con la normatividad legal vigente, y las mismas

entrarán en vigencia y tendrán efectos desde su publicación a través de los mecanismos dispuestos por el FONDO ADAPTACIÓN para que los titulares conozcan la política de tratamiento de Datos Personales y los cambios que se produzcan en ella.

- El FONDO ADAPTACIÓN realiza de forma rigurosa la aplicación de las políticas de tratamiento de la información de datos personales de los niños, niñas y adolescentes asegurando la protección de sus derechos fundamentales.
- Los Datos Personales sujetos a tratamiento se manejan proveyendo para ello todas las medidas tanto humanas como técnicas para su protección, brindando la seguridad de que ésta no pueda ser copiada, adulterada, eliminada, consultada o de alguna manera utilizada sin autorización o para uso fraudulento.
- El FONDO ADAPTACIÓN divulgará a sus servidores, contratistas y terceros encargados del tratamiento las obligaciones que tienen en relación con el tratamiento de Datos Personales.
- El FONDO ADAPTACIÓN implementará el aviso de privacidad al momento de recolectar los datos personales.

La Política de Tratamiento de Datos Personales está armonizada con las políticas institucionales en materia de transparencia administrativa, anticorrupción, atención al ciudadano, seguridad, confidencialidad de la información, protección, acceso y difusión, fundamentándose en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, medio ambiente, cultura archivística, interoperabilidad, neutralidad tecnológica, autoevaluación, disponibilidad, modernización y protección de la información.

La presente política cuenta con la revisión y aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y se encuentra vigente a partir de su publicación a través de la Página Web de la Entidad.